

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 038
(29 DE MAYO DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO- ICRD-CONV-008-2023, QUE TIENE COMO OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO INMATERIAL Y PROMOCIÓN CULTURAL A TRAVÉS DEL DESARROLLO DEL SEXAGESIMO 60° FESTIVAL FOLCLORICO LABOYANO Y SEGUNDO 2do ENCUENTRO SURCOLOMBIANO DE INTEGRACIÓN CULTURAL ENTRE OTRAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA IDIOSINCRASIA HUILENSE."

La Directora del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito Huila, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y...

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, "el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo."

Que conforme al artículo 96 de la ley 489 de 1998, se permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, regula la celebración de los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 2° del Decreto 092 de 2018, establece que las entidades estatales señaladas en dicha norma pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos establecidos en el Decreto 092, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planea suscribir bajo ésta modalidad, la cual fue otorgada el 1° de noviembre de 2018.

Que la Coordinadora de Cultura Esp. Maritzabel Guzmán Mosquera, justificó la necesidad de celebrar un convenio de asociación a través de los estudios previos que reposan en la carpeta contractual, dando cumplimiento al principio de planeación y al decreto 092 de 2017. Donde se consideró que era necesario "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO INMATERIAL Y PROMOCIÓN CULTURAL A TRAVES DEL DESARROLLO DEL SEXAGESIMO 60° FESTIVAL FOLCLORICO LABOYANO Y SEGUNDO 2do ENCUENTRO SURCOLOMBIANO DE INTEGRACIÓN CULTURAL ENTRE OTRAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA IDIOSINCRASIA HUILENSE."

Que el valor estimado del convenio asciende a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL PESOS (\$677.707.000) M/Cte.**, incluido los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, más el valor del aporte de la ESAL seleccionada, quien aportará el valor en dinero y/o especie indicado en su oferta.

Elaboró: Milady Rodríguez M. - Servicios Profesionales

Revisado por: DANIELA MANRIQUE CALDERON

Firma:

Cargo: Apoyo Jurídico

Aprobado por: MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN

Firma:

Cargo: Directora

Que la contratación se encuentra prevista en el Plan de Anual de Adquisiciones del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito para la vigencia 2023.

Que teniendo en cuenta la información contenida en el análisis del sector y los estudios, se determinó adelantar el proceso competitivo por régimen especial del Decreto 092 de 2017, para atender la necesidad descrita en los estudios previos.

Que el día 18 de mayo de 2023, se publicaron los documentos del proceso en el SECOP II y dentro del término señalado NO se presentaron observaciones al proceso competitivo No. ICRD-CONV-008-2023.

Que el día 24 de mayo de 2023 a las 6:00 p.m., se llevó a cabo en la plataforma del SECOP II el cierre del proceso y recibo de propuestas, con la presentación de una oferta como consta en la plataforma.

Que el informe de evaluación preliminar se publicó en la plataforma del SECOP II el día 25 de mayo de 2023, para que los proponentes presenten observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones respecto del contenido del mismo, dentro del término establecido en el cronograma.

Qué, no habiendo observaciones y/o aclaraciones, el equipo evaluador mediante el Informe de evaluación final recomendó al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso competitivo N° ICRD-CONV-008-2023, a la **FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL HUELLAS – NIT.900.261.878-3** representada legalmente por el señor **LEONIDAS TRUJILLO MUÑOZ** identificado con C.C. 12.228.264 de Pitalito, y como consecuencia proceder a la suscripción del respectivo convenio de asociación.

Que, en consideración de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso competitivo-ICRD-CONV-008-2023, que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO INMATERIAL Y PROMOCIÓN CULTURAL A TRAVES DEL DESARROLLO DEL SEXAGESIMO 60° FESTIVAL FOLCLORICO LABOYANO Y SEGUNDO 2do ENCUENTRO SURCOLOMBIANO DE INTEGRACIÓN CULTURAL ENTRE OTRAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA IDIOSINCRASIA HUILENSE", al proponente **FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL HUELLAS – NIT.900.261.878-3** representada legalmente por el señor **LEONIDAS TRUJILLO MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía número 12.228.264 de Pitalito.

ARTICULO SEGUNDO: El valor del convenio de asociación asciende a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL PESOS (\$677.707.000) M/Cte.**, el cual de discrimina así:

a) Aporte del ICRD: **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$649.957.000) M/cte.**, incluido los impuestos y demás costos directos a que haya lugar; y b) Aporte de la ESAL: **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$28.463.694) M/cte.**, de acuerdo a lo indicado en la oferta de la Fundación Artística y Cultural Huellas.

ARTICULO TERCERO: El valor del aporte del ICRD se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2023 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 2023000114 del 16 de mayo de 2023, por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$649.957.000) M/cte.**

Elaboró: Milady Rodríguez M. – Servicios Profesionales

Revisado por: DANIELA MANRIQUE CALDERON

Firma:

Cargo: Apoyo Jurídico

Aprobado por: MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN

Firma:

Cargo: Directora

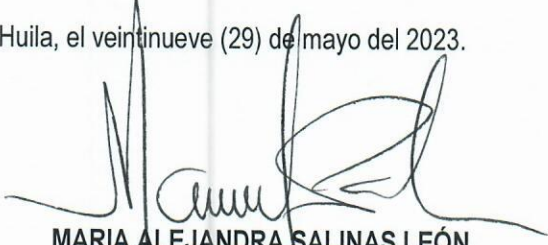
ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se ordena publicar la presente Resolución en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: El adjudicatario deberá presentarse del dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, a suscribir el contrato en el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, ubicado en el Centro Cultura, Héctor Polanía Sánchez, en la Carrera 7 No. 6-41 de Pitalito – Huila.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia se firma en Pitalito Huila, el veintinueve (29) de mayo del 2023.


MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN

Directora


Revisó en su texto legal: **Daniela Manrique Calderón.**
Apoyo Jurídico

Elaboró: Milady Rodríguez M. – Servicios Profesionales

Revisado por: **DANIELA MANRIQUE CALDERON**

Firma:

Cargo: Apoyo Jurídico

Aprobado por: **MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN**

Firma:

Cargo: Directora